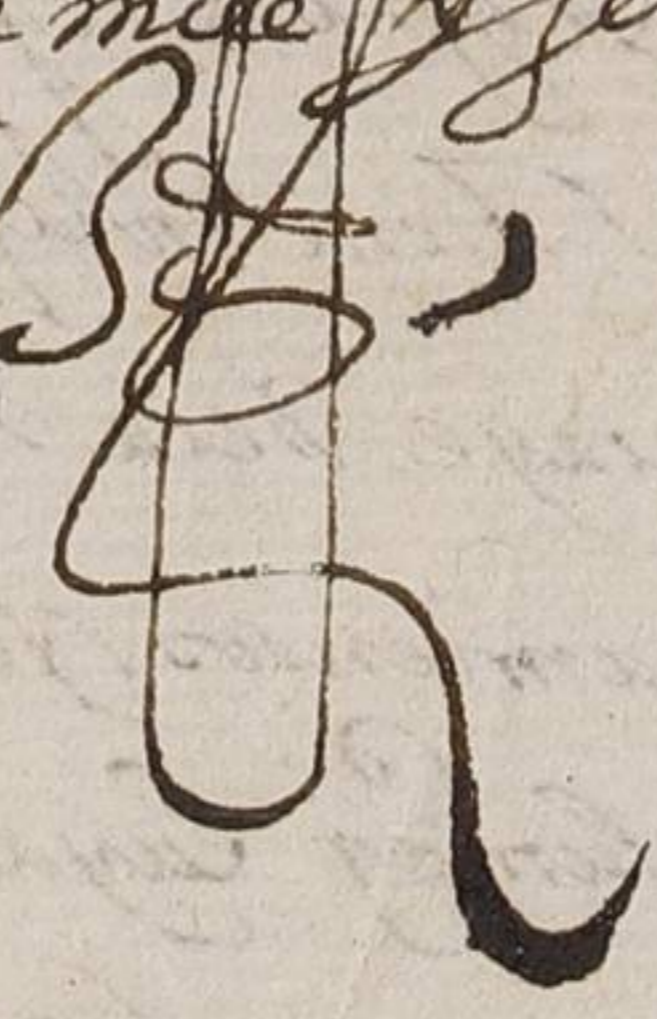
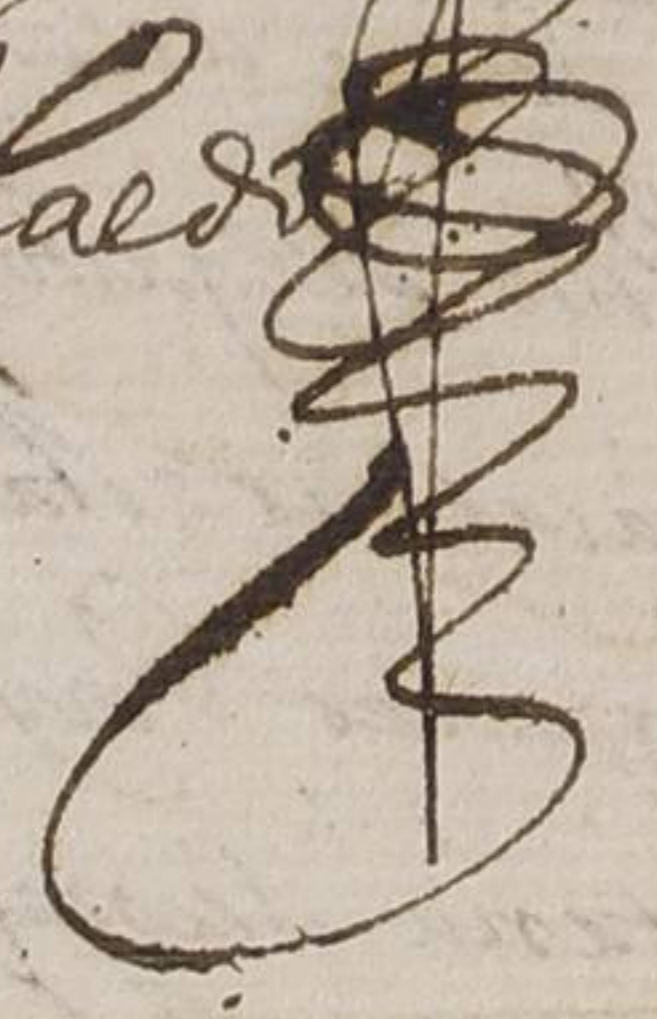
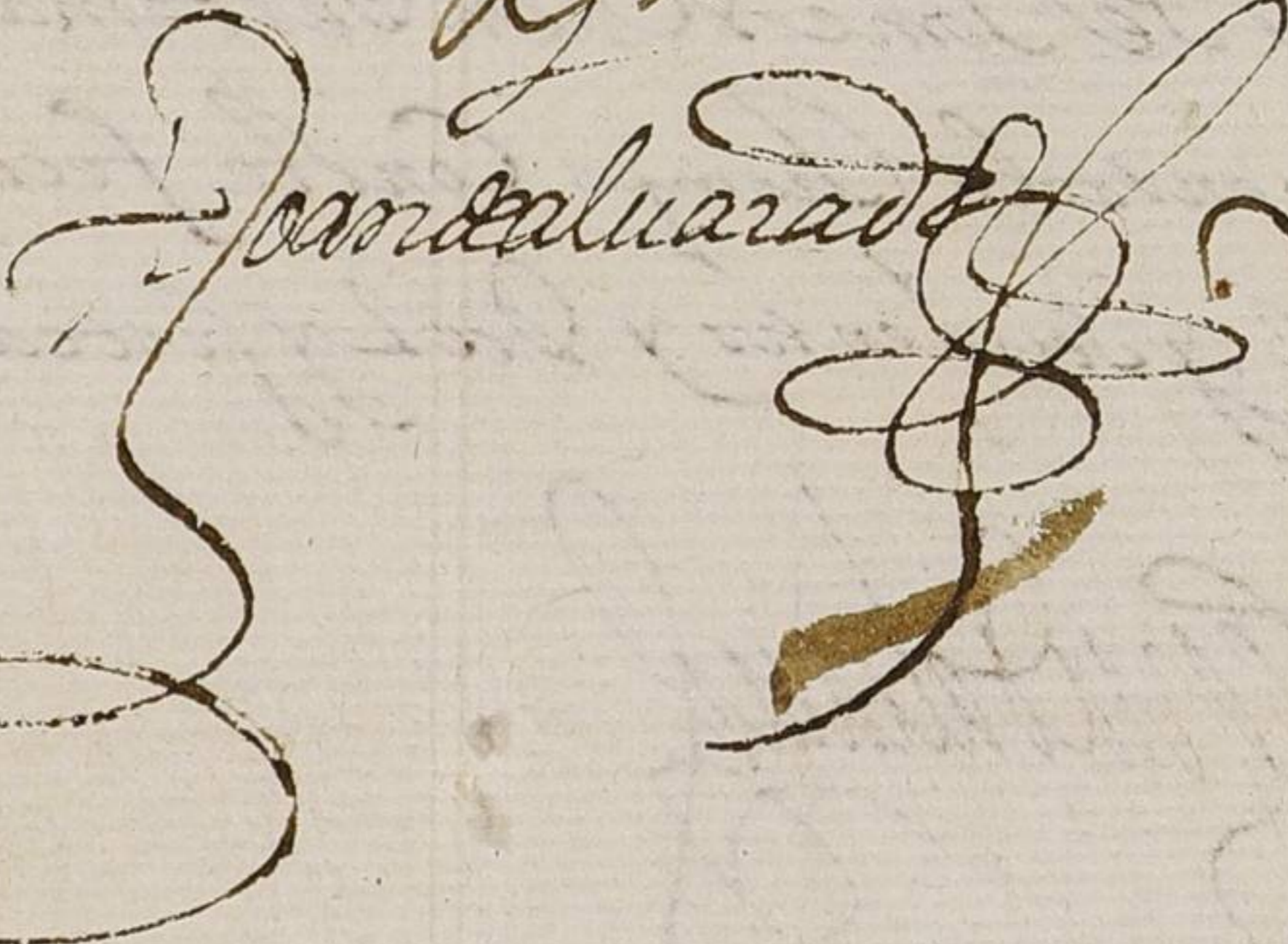

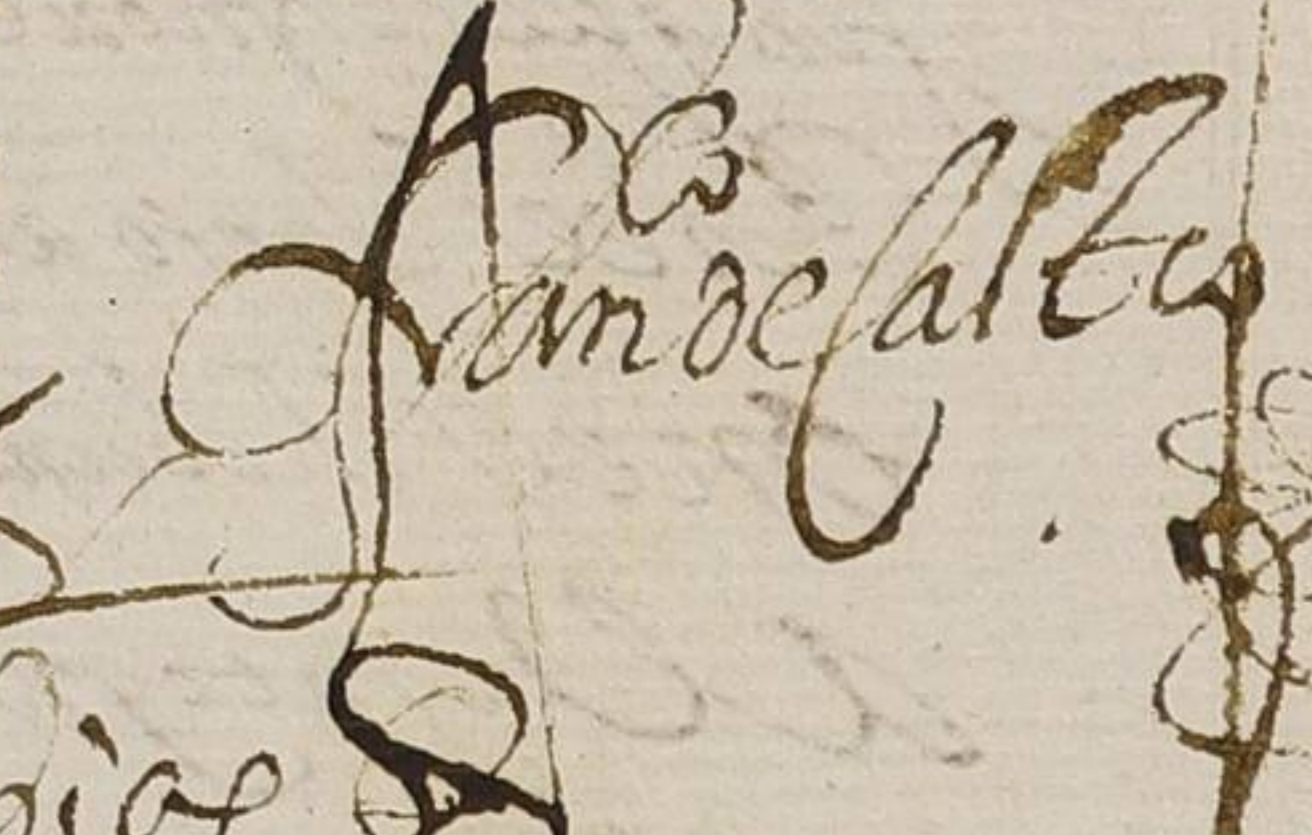
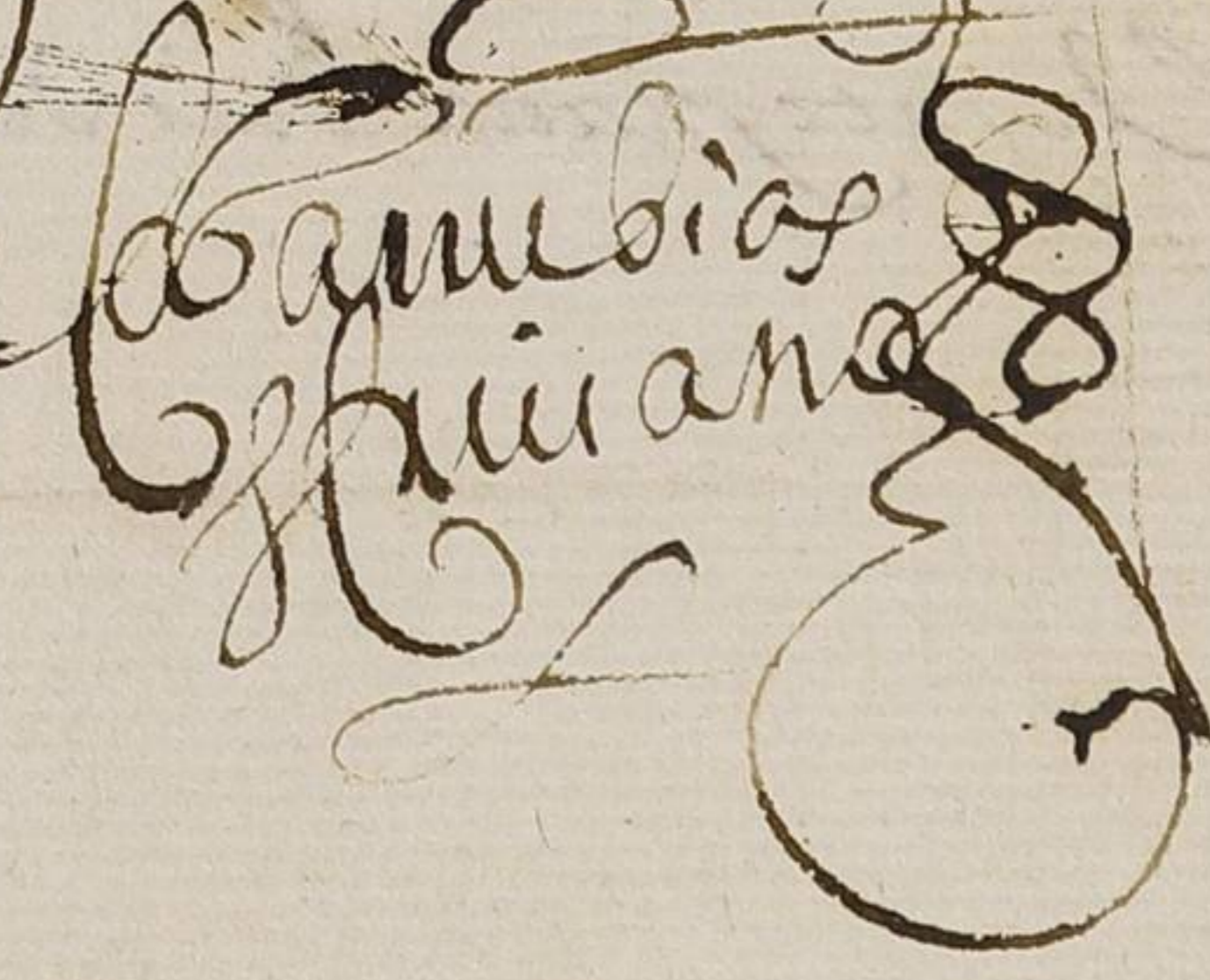






Fuere Razon el mandamiento de su ex<sup>a</sup> desta otra parte. en los  
libros del tribunal de cuentas de sumaga desta nueva España en mex.  
aquatro de septiembre de mil e seis e cientos e diez e siete años  
Andrés gutierez  Nicolás de Haedo 

Reviuse este mandamiento en trey na de sep  
de mil e seis e cientos e diez e siete años por  
Los señores oficiales Reales de la R<sup>a</sup>  
haba. desta aud<sup>encia</sup> en cumplimiento de  
naron q de aqui adelante la casa de en  
saje corra por cuenta de la caja por  
que al p<sup>rese</sup> es y al delante f<sup>uere</sup> y asis  
firmaron de sus nombres en prena

de mil e seis e cientos e diez e siete  
Juan de Alvarado  Pedro de Ayua  Juan de Salto   
de Cambias  
Juan de 







En la ciudad de Nueva España de los cacatecas A 7 de Indias del mes  
 de febrero de mil y seiscientos y diez y nueve años ante yo don sebastián  
 de foxeo y franco de castro factor y alonso perez enamorado y  
 ofi de contador juezes oficiales de la Real Audiencia de esta presente  
 Real Audiencia de esta ciudad de presento  
 Este mandamiento y pido su cumplimiento  
 y Bista por todos los jueces ofi de mandaron y se guarden  
 y cumpla como fue de lo mandado que se asiente este mandamiento  
 en el libro de asientos de la Real Contaduría y lo firmaron

Pedro de ayua y  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz  
 Juan de la Cruz



Tecnológico de Monterrey

283.

Este es el mandamiento en el libro de asientos de cédulas y provisiones de esta  
 Real Audiencia de esta ciudad de presento en cacatecas A 7 de Indias del mes de  
 febrero de mil y seiscientos y diez y nueve años

Pedro de ayua y



1615

Nº 15.

Don Dn Fernandez de Ovando Marques de Guadalupe Virrey Lugar Teniente del  
 Reyno Senor Governador y Capitan General de la Nueva España y Presidente de la Audiencia  
 y Chancilleria que en ella reside. Por quanto Pedro de Aybar Contador Jefe de la  
 Olla de la Hacienda de la Audiencia de esta Señoria de las Indias en el nuevo Reyno de la  
 Galicia me hizo saber que en conformidad de la licencia que firmé y le tiene concedida  
 para ir a los Reynos de Castilla tiene necesidad de dar las cuentas de su cargo en el  
 Tribunal de ellas y para poder asistir personalmente me pidió licencia para  
 ir a la Tierra de quatro meses que como es costumbre de para ser de satisfacion que  
 por su cuenta y riesgo sirva su oficio y que por el dicho tiempo se le auuda enteramente  
 con el salario de que goza y para ello por el presente doy y concedo la dicha licencia  
 al dicho Contador Pedro de Aybar para que por el tiempo de los dichos quatro meses  
 pueda venir a dar las dichas cuentas de su cargo y por su cuenta y riesgo  
 pensare de entera satisfacion y confianza que sirva el dicho oficio y mando que por el dicho  
 tiempo se le auuda enteramente con el salario de que goza como tal oficial. E hecho  
 en Mexico a diez y siete dias del mes de Septiembre de mil y seiscentos y diez y ocho años



Manuel de Guadalupe  
 de Monterrey

Francisco de Vique

Don Juan de la Cruz

Asy  
 Gozco

licencia al Contador Pedro de Aybar para que por el tiempo de quatro meses pueda  
 venir a dar las cuentas que refiere de su cargo y por su cuenta y riesgo  
 y riesgo sirva su oficio y que por el dicho tiempo se le auuda enteramente con el salario de que goza













Tecnológico  
de Monterrey